P

oco a poco se va delineando el mapa de la convergencia en nuestro país, con base en el cual seguramente se pronunciarán muchos reparos por quienes aspiran a una aplicación completa, plena, de los estándares emitidos por IASB.

A la excepción establecida para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, principales jugadores del mercado de capitales, se añadiría de un lado una excepción para el sector solidario y otra para el sector salud. Estos últimos son distintos que el primero. Probablemente todas las entidades del sector financiero pertenezcan al grupo 1 (NIIF plenas), mientras los otros sectores se componen de entidades que corresponden a los tres grupos (NIIIF plenas, NIIF para Pymes y contabilidad para microempresas).

Mientras se alega que la aplicación de las NIIF plenas debilitaría el régimen de capital de las entidades del sector financiero, se sostiene que la aplicación de las normas correspondientes a las entidades del sector solidario o del sector salud, las pondría en aprietos patrimoniales.

Se lee en los fundamentos de las conclusiones correspondientes al marco conceptual: “(…) *Otros que respondieron al proyecto de norma dijeron que esa neutralidad es imposible de alcanzar. En su opinión, la información relevante debe tener propósito, y la información con propósito no es neutral. En otras palabras, puesto que la información financiera es un instrumento para influir en la toma de decisiones, no puede ser neutral. Obviamente, la información financiera presentada se espera que influya en las acciones de los usuarios de esa información, y el mero hecho de que muchos usuarios tomen acciones similares sobre la base de la información presentada no demuestra una ausencia de neutralidad. El Consejo no pretende animar o predecir acciones específicas de los usuarios. Si la información financiera está sesgada en un sentido que animara a los usuarios a tomar o evitar acciones predeterminadas, esa información no es neutral* (…)”.

La neutralidad ha sido considerada como una característica de la información contable desde hace mucho tiempo. Pero, como se ve en los sucesos anunciados, muchas son las decisiones que se toman dependiendo del efecto que provoquen las normas contables.

Al obrar con ciertas intenciones, la contabilidad deja de ser una representación fiel (párrafo CC12 del Marco conceptual). Hay situaciones que permanecen en el tiempo. Por ejemplo, las particulares condiciones de las cooperativas y demás entidades del sector solidario no son de ahora. Recuérdese el tratamiento especial que se consagró cuando se obligó a aplicar ajustes por inflación.

A los 6 grupos de entidades (3 en el sector privado y 3 en el sector gubernamental) hay que añadir 3 zonas de excepción. Esto supone un conocimiento a fondo desde el punto de vista teórico, de manera que los contadores entiendan y puedan explicar los distintos tratamientos. El tiempo dirá que tan afortunados son estos esquemas legales.

*Hernando Bermúdez Gómez*